



RECTORÍA

CIRCULAR NÚMERO 001 DE 2021

Para: Vicerrectorías Nacionales y de Sedes, Secretaría General, Secretarías de Sede, Gerencias Nacionales, Direcciones Nacionales, Direcciones de Sede, Decanaturas, Direcciones de Departamento, Direcciones de Instituto, Jefaturas de Oficina, Jefaturas de División, Jefaturas de Unidad, Jefaturas de Sección, Áreas de Contratación y Presupuesto, Áreas encargadas de seguridad y salud en el trabajo y Ordenadores del Gasto

Fecha: 13 de enero de 2021

Asunto: Ampliación del plazo para contratación de personas naturales para apoyo a la gestión bajo la modalidad de Orden Contractual de Prestación Servicios.

De conformidad con lo dispuesto en la Circular No. 5 del 25 de agosto de 2020, se amplió el plazo para la contratación de personas naturales para apoyo a la gestión mediante Orden Contractual de Prestación de Servicios hasta el 31 de enero de 2021.

La Gerencia Nacional Financiera y Administrativa, así como otros Ordenadores del gasto de las diferentes sedes y facultades de la Universidad, deben garantizar la prestación del servicio de sus dependencias mediante la contratación de personas naturales bajo la modalidad de Orden Contractual de Prestación de Servicios, y en aplicación del principio de planeación que rige la contratación y la programación anual del presupuesto requieren contratar por periodos más extensos a dichas personas, por lo que es necesario ampliar el plazo actualmente estipulado.

Teniendo en cuenta los antecedentes relacionados, se amplía el plazo para la contratación de personas naturales para apoyo a la gestión mediante Orden Contractual de Prestación de Servicios **hasta el 30 de septiembre de 2021**, sin que ello implique que toda contratación deba solicitarse con este horizonte temporal.

De igual forma, para las contrataciones bajo esta modalidad, se debe tener en cuenta lo siguiente:

1. La presente circular aplica para la contratación de personas naturales para apoyo a la gestión mediante Orden Contractual de Prestación de Servicios, con recursos de funcionamiento. **No aplica para contrataciones de proyectos de inversión.**
2. El plazo de cada contratación deberá responder a las reales necesidades y operación de cada dependencia y por lo tanto solicitarse por el término estrictamente indispensable. En consecuencia, las contrataciones podrán solicitarse con plazos inferiores a la máxima fecha contemplada en la presente circular.

3. Cada solicitud de contratación se considerará viable, siempre y cuando, se asegure que su objeto y obligaciones específicas pueden cumplirse en el marco del trabajo en casa, restricciones de movilidad, alternancia o semipresencialidad, de acuerdo con las disposiciones decretadas por el Gobierno Nacional o territorial, y los correspondientes protocolos de bioseguridad.
4. En aquellos casos que se determine aplicar un incremento en el valor de los honorarios a pactar para 2021, se aplicará un aumento máximo equivalente al IPC del 2020, es decir del **1,61%**.
5. Es responsabilidad de cada Ordenador del gasto garantizar la reducción de esta modalidad de contratación, con el fin de dar cumplimiento a la normativa sobre austeridad en el gasto público vigente en la Universidad, las Circulares No. 014 y 020 de 2020 de la Gerencia Nacional Financiera y Administrativa, y la Sentencia C-614 de 2009 de la Corte Constitucional.
6. En ningún caso esta modalidad de contratación genera relación laboral ni reconocimiento de prestaciones sociales, ni implica subordinación y durante su ejecución se respetará el margen de autonomía e independencia del contratista en el desarrollo de las actividades pactadas, salvo requisitos de calidad del servicio, de acuerdo con la naturaleza de este tipo de relación contractual. De igual forma, según la Ley 1429 de 2010 (Ley de Formalización y Generación de Empleo) y su Decreto 2025 de 2011, la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no podrá realizarse a través de Cooperativas o Pre-cooperativas de Trabajo Asociado, ni de ninguna otra modalidad que implique intermediación.
7. En cada Orden Contractual de Prestación de Servicios para apoyo a la gestión se debe dar estricto cumplimiento al artículo 31 del Acuerdo 153 de 2014, Régimen Financiero de la Universidad Nacional de Colombia, conforme al cual los acuerdos de voluntades que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. Corresponde a los Jefes de Presupuesto verificar que los ingresos registrados son suficientes para atender los gastos efectuados mediante órdenes contractuales.

Cualquier inquietud sobre las directrices emitidas en la presente circular, serán atendidas por la Gerencia Nacional Financiera y Administrativa.

La Oficina Nacional de Control Interno será la dependencia encargada de hacer el seguimiento a la contratación de personas naturales para apoyo a la gestión, bajo la modalidad de Orden Contractual de Prestación de Servicios.

Las disposiciones aquí previstas solo operan de manera transitoria y contingente para no afectar la prestación del servicio público.

Dada en Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de enero de 2021


DOLLY MONTOYA CASTAÑO
Rectora